

# Temporalidades jesuitas, censos y fundaciones piadosas: la política crediticia de la administración reformista (Buenos Aires, 1767-1821)

**María Valeria Ciliberto<sup>1</sup>**

Recibido: 26 de abril de 2019 · Aprobado: 15 de julio de 2019

## Resumen

La historiografía sobre la administración laica de las temporalidades jesuitas rioplatenses ha relegado el estudio del gerenciamiento de los capitales vinculados al ramo. Los trabajos sobre el crédito colonial del periodo tampoco han abordado sistemáticamente el impacto del reformismo sobre los fondos de las corporaciones eclesiásticas afectadas. En este artículo se reconstruye la política crediticia de temporalidades de Buenos Aires durante el periodo de vigencia de este dispositivo institucional, identificando activos/pasivos incautados, ingresos generados, asignación de censos, gestión de fundaciones piadosas y actores involucrados. La reflexión vincula lógicas de administración y agentes locales, demostrando cómo las modalidades implementadas desde Buenos Aires para administrar los capitales producidos por las temporalidades jesuitas del conjunto del virreinato del Río de la Plata, garantizaron a la élite capitalina un acceso privilegiado a las mismas, destacando el rol determinante del Cabildo en la absorción y reasignación de estos recursos.

**Palabras clave:** Temporalidades jesuitas, créditos, fundaciones piadosas, Buenos Aires

## Jesuit goods and property, censuses, and religious foundations: credit policy in reformist administration (Buenos Aires, 1767-1821)

### Abstract

Historiography on lay administration of Jesuit property in the Plata River area has relegated the study of capital management to a relatively minor role.

---

<sup>1</sup> Argentina. Doctora en Historia, École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS, Francia). Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Centro de Estudios Históricos (CEHis/CIC), Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata (FH- UNMdP), Argentina. E-mail: mciliber@mdp.edu.ar

Works on colonial credit during the period have similarly failed to provide a systematic treatment of reformist tendencies regarding the funds of the affected church bodies. This article presents a reconstruction of credit policy applied in Buenos Aires during the period of this institutional structure, identifying assets/liabilities confiscated, revenue generated, assignation of censuses, management of religious foundations, and the stakeholders involved. Analysis links the logics of administration and local agents, showing how the mechanisms implemented from Buenos Aires to manage capital generated by Jesuit bodies under the Plata River Vice-Kingdom guaranteed the urban elite privileged access, highlighting the key role played by the Cabildo in absorbing and reassigning these resources.

**Keywords:** Jesuit property, credit, religious foundations, Buenos Aires

Del conjunto de las investigaciones focalizadas en la problemática de la expulsión de la Compañía de Jesús de la América española, los estudios interesados en las repercusiones económicas del extrañamiento de la orden constituyen un capítulo destacado. Para el caso específico del virreinato del Río de la Plata, el análisis de la gestión y aplicación de las temporalidades jesuitas comprende hoy indagaciones centradas en los aspectos productivo-financieros de la administración laica del patrimonio confiscado como análisis sociopolíticos interesados en los vínculos de poder tejidos por las élites en torno al acceso a estos bienes y cargos (Perrone, 2016: 149-172; Andrés-Gallego, 2000 y 2005; Salinas y Quarleri, 2016).

Por un lado, algunos trabajos han precisado los cambios económicos generados por la expulsión en los espacios ocupados por la Compañía, evaluando la naturaleza de los mismos y, más recientemente, sus efectos sobre el conjunto regional (Mayo, 1994; Moraes, 2007; Troisi Melean, 1998: 115-142). Por otro, diferentes investigaciones han abordado el accionar “corrupto” de los funcionarios involucrados, identificando los intereses locales beneficiados o vinculando sus lógicas con las transformaciones de las elites vernáculas bajo la nueva cultura política ilustrada (Maeder, 2001; Quarleri, 2001: 179- 209; Lorandi, 2008).<sup>2</sup>

Desde estas perspectivas, el balance general sobre la gestión de las Juntas rioplatenses destacó más las rupturas y los magros resultados que las continuidades en el gerenciamiento de los bienes incautados. Las temporalidades rioplatenses fueron definidas como “una de las administraciones más desarregladas de Hispanoamérica” (Maeder, 1999: 215-247), con un

---

<sup>2</sup> Si bien nuevos análisis de la organización productiva de las misiones minimizan la incidencia de la corrupción de los administradores de la Corona en el declive de la economía jesuita post-expulsión señalando los límites de la misma (Sarreal, 2014).

accionar que favoreció prioritariamente las demandas locales en detrimento de las imperiales. En este sentido, el estudio de la enajenación del patrimonio agrario de la orden evidenció algunos de los mecanismos implementados por los notables rioplatenses para manipular a su favor los dispositivos reales de control (Ciliberto, 2015: 217-255). Menos conocidas son, en cambio, las modalidades de administración de las obligaciones vinculadas a estas propiedades, y de asignación de los productos del ramo a censos otorgados a actores individuales y corporativos. Se trata de una temática que tampoco ha sido abordada sistemáticamente por los estudios del crédito colonial, principalmente focalizados en las prácticas e impacto del crédito eclesiástico, mercantil y, más recientemente, público. Interesados en identificar (y contraponer) las estrategias financieras de las grandes instituciones religiosas y de los mercaderes de élite, estos estudios no incluyen las diversas formas de créditos disponibles ni sus posibles vinculaciones. Y si bien señalan, a partir del reformismo borbónico, la creciente interacción entre ambos tipos de financiamiento, las disposiciones reales que afectaron los bienes de las corporaciones eclesiásticas en este sentido, también han recibido escasa atención (Martínez López-Cano y Pavón, 1998: 13-32; Martínez López-Cano, 2003: 63-77; Gelman, 1990; Mayo y Peire, 1991: 147- 157; Tedesco, 2001: 239- 276; Martínez López-Cano, 2010).

Nuestro trabajo se ocupa de los capitales y fundaciones piadosas administrados por las temporalidades de Buenos Aires durante el lapso comprendido entre la expulsión de la Compañía de Jesús y el año 1821. A partir del análisis de las Cartas Cuentas de Temporalidades y registros de censos, obras pías y capellanías existentes en el Archivo General de la Nación de Argentina (AGN) y el Archivo Nacional de Chile (ANCh), re-construimos los activos y pasivos incautados a la orden y las transacciones crediticias autorizadas por las Juntas porteñas, con el fin de identificar las políticas de gestión y reasignación de estos recursos en su relación con las transformaciones económicas, políticas e institucionales del periodo. Para hacerlo, articulamos la información procedente de estados contables elaborados durante las distintas etapas de la organización administrativa del ramo. La riqueza de las fuentes documentales estudiadas deriva así de los datos cuantitativos que brindan, los que permiten esbozar una visión de conjunto de la aplicación y destino de estos capitales. Pero también del hecho de que las mismas reflejan parte del cambiante juego de intereses entablado entre la Corona, los actores sociales y los poderes políticos locales/regionales involucrados en la construcción de este nuevo dispositivo de control institucional borbónico.

El trabajo recupera avances parciales de nuestra investigación, ampliando el marco cronológico estudiado con el fin de abordar el conjunto de capitales gerenciados durante el periodo completo de vigencia institucional de tem-

poralidades.<sup>3</sup> Este lapso se inicia con la gestión de los bienes confiscados por parte del gobernador Francisco de Paula Bucarelli (Depositaria General) y la posterior creación de las juntas provinciales y municipales (1769); incluye la administración de la nueva Junta Superior y de la Dirección de Temporalidades, y culmina con la disolución del ramo en 1813 y la definitiva supresión del mismo en 1821. Se trata de un marco temporal en el que la interacción entre las trayectorias institucionales, económicas y políticas en transformación adquiere un singular valor explicativo. Desde esta problemática, reflexionamos sobre la articulación entre los nuevos dispositivos económico-institucionales configurados durante la experiencia reformista y los agentes locales, atendiendo a un contexto dinámico que conjuga el avance borbónico sobre los patrimonios eclesiásticos (fuentes tradicionales de financiamiento) y la estructuración de nuevos canales e instrumentos de crédito, con una mayor demanda de capitales derivada de las modalidades de crecimiento de una economía regional en franca expansión.

## Los créditos y obligaciones de los jesuitas expulsos

Los inventarios de los “bienes y efectos, así muebles como raíces o rentas eclesiásticas”, que conformaban el patrimonio del Colegio de San Ignacio de la ciudad de Buenos Aires al momento del extrañamiento, incluían entre las minuciosas tasaciones de las propiedades raíces el listado de los deudores y acreedores de la Compañía.<sup>4</sup> El interés del reformismo borbónico en lo que respecta a los bienes financieros de los expulsos porteños nos permite trazar un cuadro general de sus créditos y obligaciones, probablemente considerados por sus valuadores factibles de ser redimidos o afectados sus réditos a las arcas reales.

De acuerdo con las prácticas económicas de la orden en otras regiones de la América colonial, la Compañía de Jesús había consolidado en torno al Colegio Grande un dilatado complejo productivo-mercantil que la posicionaba como la principal terrateniente de la campaña porteña del periodo (con más de 270 mil hectáreas de tierras de estancia, chacras y quintas y un stock ganadero vacuno superior a las 492 mil cabezas) y como la más grande propietaria de esclavos (397 individuos). Su patrimonio, valuado en

---

<sup>3</sup> El artículo revisa y amplía, temática y cronológicamente, los resultados parciales de nuestra investigación sobre la administración laica de las temporalidades jesuitas rioplatenses (Ciliberto, 2016: 19-42).

<sup>4</sup> “Pragmática 2-IV-1767” y “Real Cédula 14-VIII-1768”. Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España. Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año. Parte Primera (en adelante, CGP).

1.597.369 pesos, solo era comparable en el contexto de las temporalidades rioplatenses con el incautado al Colegio Máximo de Córdoba.<sup>5</sup>

La solidez de la Orden se cimentaba, no obstante, en su arraigada presencia en el mundo social y económico urbano, en virtud del desarrollo de las múltiples tareas devocionales, asistenciales y educativas asumidas por los padres, en el Colegio, Convictorio, Botica y Casa de Ejercicios de Mujeres. Sin excluir la incidencia en la vida mercantil de la ciudad de las actividades comerciales de almacenaje y venta de productos, propias del Oficio y Procuraduría de Misiones de Indios del Paraná y Uruguay, también efectuadas por el Colegio; y de aquellas relacionadas con el arriendo de las llamadas "casas de San Ignacio", fincas que constituían una fuente de una renta considerable, a juzgar por los montos de alquileres adeudados al momento de la expulsión. A todo ello se suman, también, las funciones que desempeñaron en carácter de intermediarios financieros.

Desde mediados del siglo XVIII, los jesuitas porteños del Colegio Grande contaban entre sus activos con escrituras de obligaciones, deudas a favor por ventas de tierras y por préstamos en pesos. Además, administraban múltiples obras pías y capellanías cuyas imposiciones les proporcionaban réditos anuales. En contrapartida, registraban como pasivos, también desde las décadas centrales del siglo, compromisos contraídos con particulares y con otras instituciones religiosas. La tabla N° 1 resume los datos sobre deudas, obligaciones y fundaciones pías consignados en los inventarios de temporalidades. Debemos aclarar que, si bien las obligaciones de particulares comprendían en las tasaciones también los compromisos a favor del Oficio (alcanzando por ello a representar el 12,8% del patrimonio total valuado, 203.011 pesos 3 reales), detallamos únicamente los créditos y débitos directos del Colegio, luego administrados por las Juntas de Temporalidades de Buenos Aires.

Ciertamente, la riqueza del Colegio Grande se encontraba en la inversión inmueble urbana y en sus establecimientos agrarios (ambos comprendían el 85% del total de activos). No obstante, el capital en obligaciones a su favor, a corto y largo plazo, sumado a la oferta potencial de crédito, constituida por las obras pías y capellanías, alcanzaban a representar el 5,5% del acervo patrimonial confiscado en 1767, excluidos los adeudos de la Procuraduría. Por otra parte, en conjunto, los créditos del Colegio superaban en 34.708

---

<sup>5</sup> El extrañamiento encontró a los jesuitas de Buenos Aires en un periodo de expansión de sus tareas devocionales y misioneras. El Colegio de San Ignacio (fundado en 1608) había ampliado sus actividades con fundación de la Casa de Ejercicios de Mujeres y, en 1734, se había creado en el Alto de San Pedro la Residencia de Nuestra Señora de Belén. En la campaña bonaerense impulsaban las reducciones de La Purísima Concepción de los Pampas (1740), la de Nuestra Señora del Pilar de los Serranos (1746) y la de Nuestra Señora de los Desamparados (1750) (Ciliberto, 2015: 217-255).

pesos la suma de sus deudas, respaldando su posición de acreedor (von Wobeser, 2010: 303-352).<sup>6</sup>

**Tabla N° 1**  
Deudas, obligaciones y fundaciones piadosas.  
Colegio Grande de San Ignacio, Buenos Aires (1767)  
(Expresado en pesos)

| <b>Deudas y obligaciones</b>                   |          |  |          |
|--|----------|--|----------|
| A favor  |          | En contra                                |          |
| Obligaciones de ventas de tierras              | 6.417,3  | Deudas con particulares                  | 19.040,3 |
| Deudas de tierras sin obligación               | 3.393,7  | Deudas contra los bienes del Convictorio | 9.680    |
| Obligaciones de particulares                   | 5.939    |  |          |
| Deudas de particulares por cobrar              | 4.166,6  |  |          |
| Deudas de particulares (botica)                | 2.010,7  |  |          |
| Deudas de particulares por alquileres de casas | 2.407,4  |  |          |
| Sub-total                                      | 24.335,3 | Sub-total                                | 28.720,3 |
| <b>Fundaciones piadosas</b>                    |          |  |          |
| A favor  |          | En contra                                |          |
| Fundos comprendidos en el haber del Colegio    | 13.420   | Fundos que ha tomado el Colegio          | 13.240   |
| Obras Pías                                     | 15.825   |  |          |
| Capellanías                                    | 12.700   |  |          |
| Fundo para el Convictorio                      | 10.388   |  |          |
| Sub-total                                      | 52.333   | Sub-total                                | 13.240   |
| Total  | 76.668,3 | Total                                    | 41.960,3 |

Fuente: AGN; Colegio de San Ignacio, Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7; ANCh, Jesuitas de América, Argentina, Vol. 149. No incluimos las más de 550 fanegas de trigo que debían los arrendatarios de las tierras de San Ignacio que no fueron tasadas.

<sup>6</sup> En una escala más modesta, la Residencia de Belén registraba deudas a favor por 50.073 pesos y en contra por un monto de 13.544 pesos. La particularidad de los inventarios del Colegio Chico es el registrar "Depósitos de particulares". ANHCh, Jesuitas de América Argentina, Vol. 190. El empleo del depósito irregular como estrategia de inversión de las instituciones eclesiásticas fue en aumento en el último tercio del siglo XVIII. Esta figura jurídica establecía la obligación de devolver la suma prestada en un tiempo determinado, abonando un interés del 5% anual. A diferencia del censo, no estaba ligado directamente a la propiedad raíz, aunque se podía garantizar la operación con una hipoteca o con una fianza.

Una parte de los débitos a favor de los regulares respondía en realidad a demoras de muy corto plazo en el pago de la atención terapéutica brindada por el hermano boticario (recetas por medicinas: 8,3% sobre el subtotal) y en el abono anual de los alquileres de las casas arrendadas, en estos casos más dilatadas (10% del mismo). Las deudas en pesos que 34 “particulares” habían contraído con los jesuitas, y no habían saldado al momento del inventario, representaban el 15,8% de los montos registrados a favor del Colegio. Los deudores componían una nómina muy heterogénea, que incluía desde un religioso mercedario, el arzobispo de Charcas y grandes comerciantes de la ciudad, hasta trabajadores y arrendatarios de quintas (propiedad de San Ignacio) y compradores (creemos eventuales) de productos de las mismas. Los montos igual de diversos, con cifras que abarcaban desde los 3 hasta los 1.272 pesos (debidos por Joseph Ripol y Manuel de Fabregas). Al parecer, debido a lo pequeño de los montos comprometidos, en 26 casos menores a los cien pesos, solo en contadas excepciones se explicitó el origen de la deuda (ocho registros).

Las sumas registradas bajo el rubro “Deudas por obligaciones”, así como también los actores comprometidos por las mismas, presentan una variedad similar. Aunque, en estos casos, los apellidos vinculados al mundo mercantil del puerto porteño priman y los montos superiores a los mil pesos parecen haber sido más frecuentes (el registro de obligaciones inicia hacia fines de la década de 1730, los montos consignados en varios casos figuran como “resto de su obligación”, impidiendo una mayor precisión).

Las operaciones de traspaso de propiedad de tierras de la orden en la campaña porteña generaron el 40,3% de los adeudos a favor (9.811 pesos 2 reales). Se trata de 29 transacciones que involucraban en trece casos obligaciones de pago cuyos principales fueron gravados con el 5% anual. Estas ventas a crédito habían sido efectuadas entre 1764 y 1766 y proporcionaban al Colegio –en caso de cobro efectivo– un ingreso anual calculado en 321 pesos. A estas entradas se sumaban las procedentes de las fundaciones pías administradas por los ignacianos.

Temporalidades registró en el haber del Colegio siete obras pías, ocho capellanías y un fundo destinado al sostenimiento del Convictorio (además de aquellos tomados sobre sus propias fincas destinados a misiones, culto y educación religiosa, que por ello son incluidos luego en los débitos).<sup>7</sup> El Colegio de San Ignacio, a través de su rector, como institución administradora, era la encargada de gestionar los fondos entregados por sus fundadores (o

---

<sup>7</sup> AGN, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7. Al igual que en otros casos, los inventarios de temporalidades de Buenos Aires reproducen las fuentes eclesíásticas y registran solo los principales de las fundaciones pías.

donantes) y de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de creación. Su rol era de intermediario, aunque en algunos casos era el centro jesuita también beneficiario, asumiendo así ambas funciones. Se distinguían dos tipos de fundaciones piadosas, las que se financiaban directamente mediante el capital donado y aquellas que lo hacían de los réditos generados por la inversión de los mismos (Von Wobeser, 1994). De estas últimas fueron las que garantizaron el sostenimiento de las celebraciones del culto y capellanes en estos casos.

Las obras pías fueron instituidas por varios particulares para costear misas y festividades. Impuestos sobre propiedades urbanas, en tres casos fueron destinadas a costear fiestas religiosas en honor a santos vinculados con la Compañía, en otros tres para “misas de domingo y días de fiesta” y una de ellas, fundada por el Padre Jaime Pasino, se reservó para la compra de alhajas de plata dedicadas a la iglesia del Colegio. Si bien era habitual que en el contrato se establecieran las condiciones de la donación, solamente en un caso se estipula la modalidad de elección del capellán, haciendo recaer la responsabilidad en el Obispo, en caso de sede vacante en el Cabildo y, si existiera igualdad de votos, en el Padre rector.

En contraste, todas las capellanías fueron fundadas por un único donante, Don Lorenzo Loizaga, con la obligación de “decir misas los domingos y días de fiesta”. Impuestos sobre fincas de terceros, el dinero provenía de los réditos del 5% sobre el total de los capitales comprometidos en las mismas. En todos estos casos, el fundador dispuso el nombramiento del capellán beneficiado y fijó en detalle obligaciones y parroquias en las que se cumplirían las mismas (además del Colegio y Residencia). Aun así, en una de estas capellanías Loizaga delegó el honor y los beneficios del patronato en la figura del administrador, el procurador del Colegio. De este modo, el control que la Orden disponía sobre los capitales fue completo (a diferencia de las capellanías laicas) (von Wobeser, 1998: 119-130; Marulanda Restrepo, 2013: 12-41; Levaggi, 1998: 143-154).<sup>8</sup>

Obras pías y capellanías se financiaban entonces a partir de los réditos del capital administrado por el Colegio. Sabemos que, en términos generales, las instituciones eclesíásticas siguieron una política inversionista “conservadora”,

---

<sup>8</sup> De acuerdo con la legislación vigente, las capellanías podían ser eclesíásticas o colativas y laicales o profanas. En las primeras intervenía el Obispado y servían a título de ordenación si existía la congrua o renta eclesíástica suficiente. En las laicales no intervenía ninguna autoridad eclesíástica, aun en el caso que la sirviera un clérigo. Por ello, en estas últimas el núcleo familiar controlaba los mecanismos del crédito. Las capellanías gentilicias eran similares a las colativas, pero el patronato era ejercido por legos. Destacamos que, en el caso de las capellanías laicales, memorias de misas o legados píos con capellán designado, una vez contribuido el mismo el superávit restante quedaba a favor del patrono.



basada en la compra de bienes urbanos y el otorgamiento de préstamos. De acuerdo con la gestión de temporalidades, los regulares expulsos entregaron de manera casi inmediata los montos donados a distintos particulares que los tomaron a un rédito del 5% anual.<sup>9</sup>

Al igual que otras órdenes del Buenos Aires colonial, los jesuitas hicieron circular estos capitales (28.525 pesos) a través del otorgamiento de censos consignativos, instrumento no usurario que posibilitaba mantener invertido el capital en forma prolongada. Comparativamente no era una cifra menor, el capital en censos activos que los dominicos registraban en sus cuentas para el mismo periodo alcanzaba los 37.657 pesos, mientras que los montos prestados por los mercedarios sumaban 25.950 pesos (Mayo y Peire, 1991: 147-157).<sup>10</sup>

De esta manera, lejos del activo rol que los jesuitas de otras capitales virreinales habían asumido como "acreedores netos", por ejemplo, en Perú, donde la inversión en créditos a su favor ascendía al 34% de los activos inventariados, el Colegio Grande también participó en las actividades crediticias de la plaza porteña (Quiroz, 1998: 229-246). Los regulares actuaban como acreedores y deudores de censos y obligaciones. Las deudas contra los bienes del Colegio y Convictorio suman 41.960 pesos 3 reales, comprometiendo estas obligaciones al 2,6% del patrimonio total valuado en los inventarios. Estos débitos se vinculaban principalmente con el financiamiento cotidiano de sus actividades agrarias y la ampliación de su misión educativa. De hecho, una parte de este monto había sido tomado en préstamos "sin interés alguno", la mayor parte de los mismos por cifras menores a los seiscientos pesos (16 casos). Sin embargo, bajo esta modalidad también se recibieron capitales por un total de 16.119 pesos, suministrados por cuatro reconocidos miembros de la elite mercantil porteña que, en dos casos, también eran censualistas del Colegio.

Identificamos en los inventarios de los bienes incautados únicamente cuatro censos tomados por el Colegio "contra los bienes del Convictorio", por una suma total de 8.180 pesos (el 19,5% del total adeudado). Los mismos gravaban la quinta que los jesuitas habían recibido en donación del Padre Juan de Alquirote, lugar donde se había construido recientemente la casa destinada a albergar a los estudiantes, tasada luego del extrañamiento en

---

<sup>9</sup> AGN, Sala XIII, Libro de Deudores de Temporalidades, 47-4-2 (Años 1773-1803) y 47-4-11 (Año 1813). Retomaremos en detalle su análisis.

<sup>10</sup> Estas sumas responden a los censos corrientes redimidos o impuestos entre 1767 y 1810, de modo que el capital total puesto en circulación por ambas órdenes a través de los censos era mayor. Los franciscanos tenían distribuidos ciento cincuenta mil pesos en censos entre 64 vecinos de Buenos Aires. Sin embargo, en 1822 los bethlemitas registraban un total de 27.300 pesos en censos.

20.668 pesos 5 reales (con sus árboles, edificios y esclavos). Los regulares recurrieron para su financiación a prestamistas conocidos, incluido el Monasterio de Santa Catalina, abonando los réditos comunes en plaza y hasta menores (4%) por una suma anual de 387 pesos 2 reales.

La heterogénea lista de acreedores de los jesuitas identificados en los inventarios comprendía desde importantes comerciantes de la plaza porteña y personas vinculadas al ámbito del gobierno hasta administradores de fincas rurales de propiedad de la orden y esclavos negros. No obstante, los montos adeudados de mayor peso se vinculan a mercaderes y funcionarios, algunos de los cuales encontraremos luego como adjudicatarios de los bienes rematados en pública subasta o beneficiarios de censos otorgados por la Junta Superior encargada de la administración de esos bienes.

## La administración de los capitales del ramo temporalidades

El gobernador Bucarelli fue el encargado de ejecutar las primeras medidas relativas a la confiscación e inventario de los bienes y capitales incautados a la Orden, constituyendo para ese fin la Depositaria General de Temporalidades en Buenos Aires. Luego, la creación de la Junta Provincial de Temporalidades (1770-1785) introdujo otras modalidades de gestión, al asumir la Junta Municipal la administración directa del patrimonio.<sup>11</sup> Durante esta etapa, las temporalidades porteñas fueron deficitarias generando ingresos inferiores a las restantes provincias y manteniendo sus gastos muy por encima de lo recaudado. No obstante, las cuentas de la Junta Provincial de Buenos Aires arrojaron desde 1772 saldos anuales favorables, producto del ingreso a su favor de lo percibido por las administraciones de los Colegios y Residencias de Tucumán, Paraguay y Cuyo. Aun así, los caudales excedentes fueron remitidos de manera irregular a España, destinándose en cambio a solventar los costos del funcionamiento local, a la construcción de casas de alquiler y al otorgamiento de créditos en pesos.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> CGP, Parte Primera. La Depositaria fue suprimida en 1771. La Junta Superior Provincial de Buenos Aires comprendía las cuatro provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo, las cuales tenían sus respectivas Juntas Municipales. De la primera provincia dependían las juntas de Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe y Montevideo. En 1785 una nueva Junta Superior, conducida por la Audiencia, reemplazó a las juntas municipales por comisionados propuestos por los cabildos. Las juntas locales fueron anuladas definitivamente en 1799.

<sup>12</sup> AGN, Informe del fiscal Márquez de la Plata, 1789, Sala I, 21-7-2. Las cuentas registran el "cargo" (haber) y la "data" (debe) que llegaban a la Junta Provincial de Buenos Aires desde cada uno de los colegios y residencias pertenecientes a las cuatro provincias rioplatenses. De su resultado surgía el "alcance", monto que se trasladaba como "existencia" a la cuenta del año siguiente (siempre a favor de Buenos Aires).

La nueva modalidad de gestión, implementada desde mediados de la década de 1780 por la Junta Superior conducida por la Audiencia, se orientó a paliar este déficit a través de una administración tendiente a reducir gastos y, en particular, incrementar ingresos mediante la venta de inmuebles urbanos y establecimientos productivos, pese a las urgencias financieras, concretadas a plazo bajo la figura del censo. Hacia fines del siglo XVIII, sin embargo, el agravamiento de las dificultades económicas de la monarquía indujo la resolución de liquidar todos los bienes de temporalidades e incorporar el Ramo a la Real Hacienda (Levaggi, 1986: 1-89).<sup>13</sup> El manejo de las temporalidades porteñas registró, entonces, un viraje decisivo en 1798 con la disolución de las Juntas, la creación de la Dirección de Temporalidades y el nombramiento como Administrador Principal de Pedro Viguera. El nuevo funcionario impulsó un control fiscal riguroso, la liquidación de los bienes remanentes y el envío de remesas a España. Se aceleraron las ventas y se sistematizó la información relativa a los capitales otorgados a rédito de la masa común del ramo por la Junta Superior, estableciéndose sus estados contables.<sup>14</sup>

De acuerdo con informes previos solicitados por la Junta, durante el periodo comprendido entre 1773 y 1788 se habían otorgaron 38 créditos por un total de 158.109 pesos.<sup>15</sup> Durante ese mismo lapso, la gestión laica de los bienes jesuitas incautados había registrado entradas por 241.522 pesos, es decir las juntas locales destinaron el 65,4% de los ingresos totales de las temporalidades de la Provincia al otorgamiento de censos. La nómina de los beneficiarios de estos préstamos incluía a treinta particulares, corporaciones políticas e instituciones de beneficencia de la ciudad capital del virreinato, en particular el Cabildo (varios de ellos titulares de más de un préstamo, otorgados en distintos años). Los principales concedidos comprendían sumas de entre 400 y 12.000 pesos, aunque casi la mitad de los censos contabilizaban montos de entre dos mil y cuatro mil pesos. Estos 17 créditos aglutinaban al tercio del capital fiado sumando 49.164 pesos.

---

<sup>13</sup> CGP, "Real Orden del 19-IX-1798". Los recursos de temporalidades se destinaron a la amortización de los Vales Reales.

<sup>14</sup> Pedro Viguera era un funcionario experimentado del reformismo borbónico, había desempeñado idénticas tareas en Chile entre 1794 y 1797, año en que fue designado oficialmente administrador de las Temporalidades del Virreinato del Río de la Plata. De probada lealtad y eficiencia, en 1802 fue nombrado Tesorero de la Aduana porteña, cargo que ocupaba al momento de producirse la revolución de 1810. El gobierno porteño lo desterró a la línea de frontera en agosto de ese mismo año (Cutolo, 1968-1985: 629).

<sup>15</sup> Se trata de los informes elaborados por el relator Lavarden (AGN, 1787, Sala IX, 21-7-3), el escribano Zenzano (ANHCh, Jesuitas de América Argentina, Vol. 176, 1787) y Juan Rojas y Rodríguez (1788). Los siguientes datos son reelaborados a partir de estas fuentes y del trabajo de Maeder (2001: 24-27).

En oposición, el 43,2% del capital (equivalente a 68.395 pesos) fue prestado en solo siete censos otorgados a destacados comerciantes mayoristas de la plaza, al Cabildo y a la Casa de Niños Expósitos, entidad que la Junta porteña asistía, cediendo la casa de su sede y el producto de nueve de sus locales de alquiler. El Cabildo Secular de la ciudad, registrando cuatro transacciones por un valor conjunto de 19.000 pesos (12% de la suma total entregada), se constituía como el principal tomador de crédito y, como veremos, el primer deudor de las Temporalidades.

Únicamente el censo enfiteútico de 11.500 pesos, conferido a la institución benéfica que atendía a los huérfanos, abonaba réditos al 3% anual; registrando tasas pautadas al 5% anual en todos los restantes casos. De acuerdo con el informe de Lavardén, los intereses del capital total prestado aportaron 6.412 pesos a la Caja General del Ramo, suma que, en función de la tasa fijada implicó una pérdida por mora o impagos mayor a los 1.200 pesos (sobre los 7.675 pesos calculados).<sup>16</sup>

Durante el periodo 1781-1788 la administración local otorgó 29 de los 38 censos registrados. La suma de los capitales adelantados en función de los mismos involucraba al 78% del monto total destinado a créditos (123.309 pesos). El promedio general prestado a cada titular fue de 4.252 pesos; sin embargo, 81.695 pesos fueron adjudicados en 10 censos que superaban ese monto (y concentraban el 66,2% del capital total). Más aún, durante el bienio 1784-1785 registramos los únicos préstamos superiores a diez mil pesos otorgados a particulares. Sus beneficiarios, los comerciantes de mayor fortuna del Buenos Aires tardío colonial, José Antonio de Escalada, Agustín Antonio Lazcano y Cecilio Sánchez de Velasco.

Desde inicios de la década de 1780 las "existencias" contabilizadas en las Cuentas de Temporalidades de la Provincia de Buenos Aires registraron un incremento sostenido hasta, al menos, la mitad de ese decenio. Justamente en ese lapso, la Junta potenció su política crediticia, al tiempo que espació las remesas a España destinadas al pago de las pensiones de los regulares expulsos, suspendiéndose todo envío entre 1779 y 1785. En paralelo, se incrementó tanto el número de censos como los montos otorgados a los censatarios, comprometiendo sumas muy por encima de los ingresos efectivos de la Caja de Temporalidades local.

---

<sup>16</sup> ANCh, Jesuitas de América Argentina, Vol. 176, fs. 227-229. En un contexto de paulatina disminución de las tasas de los préstamos mercantiles, los intereses establecidos por Temporalidades guardaban paridad con los fijados para los censos de origen eclesiástico y los bonos de deuda, estables en un 5% hasta fines del siglo XVIII (Torres Moreno, 2014: 9-45).

Los envíos a la metrópoli fueron reanudados por decisión de la Junta Superior en 1788: como resultado del informe contable se remitieron a Madrid quince mil pesos, aunque a la par se separaron de los montos registrados 21.084 pesos para ser destinados a nuevos censos. Se otorgaron entonces seis nuevos créditos, todos ellos con montos menores a los solicitados, con rebajas de entre el 25 y el 50%. Aun así, 18.084 pesos fueron adjudicados bajo este concepto en censos que no superaban los seis mil pesos, con un promedio de tres mil pesos.

No obstante, entre 1789 y 1799 los ingresos derivados de los réditos de censos del Colegio de San Ignacio y de la Residencia de Belén arrojaron un "alcance" negativo de 2.533 pesos, pese a los 22.304 pesos asentados como cargo. Las contabilidades verificaron entradas anuales constantes y crecientes (en particular entre 1794 y 1797, cuando ingresó más de la mitad del monto total considerado), pero éstas fueron acompañadas de un incremento también importante de los gastos (del orden de los 24.641 pesos).<sup>17</sup>

## Los deudores del ramo temporalidades (1773-1803)

La creación de la Dirección de las Temporalidades (1799) dotó de nuevo impulso al interés oficial por recuperar los capitales dados a préstamo y sus réditos pendientes de cobro. Sin embargo, recién en 1803 el administrador Pedro Viguera logró reunir en un Libro Manual la nómina completa de los deudores del Ramo. El listado incluía tanto a los titulares de créditos otorgados de la masa común de las Temporalidades como a los tomadores de capitales a censo por fincas compradas a las mismas. También se enumeraban las obras pías y capellanías vinculadas.<sup>18</sup>

De acuerdo con el inventario de transacciones crediticias reconstruido por Viguera, durante el lapso comprendido entre 1773 y 1800 temporalidades de Buenos Aires había otorgado capitales a 25 particulares y al Cabildo Secular de la ciudad, con un interés anual del 5% reservativo. Los 109.294 pesos 3 reales habilitados por las juntas en estas treinta operaciones se impusieron sobre fincas propiedad de los censatarios y sobre las casas que el ayunta-

---

<sup>17</sup> Pese a que los registros contables comienzan a individualizar las partidas por Colegio, desde 1789 asignados a la Intendencia de Buenos Aires, y para la capital identifican los montos dados a censos y sus réditos como bienes procedentes de la masa común de las temporalidades, trabajamos con importantes subregistros. Los datos son fragmentados en las cuentas de la Residencia de Belén (omitidos los años 1791-92, 1794, 1796-98), pero los registros son completos para todo el periodo en el caso del Colegio Grande de San Ignacio.

<sup>18</sup> AGN, Libro de Deudores de Temporalidades (Años 1773-1803), Sala XIII, 47-4-2. Los siguientes datos y análisis remiten a esta fuente.

miento poseía por el Ramo de Propios y Arbitrios, todas ellas ubicadas en el ejido de Buenos Aires.

La nómina de 1803 contabiliza 21 censos menos que los listados en el informe de 1788 (Ciliberto, 2016: 32). Probablemente algunos pudieron ser redimidos y, por ello, no considerados por Viguera o haber escapado a su control. No obstante, confirmamos que el número de créditos otorgados se incrementó en la década de 1780: entre 1781 y 1789 se otorgó más de la mitad del total de préstamos estudiados, representando sus capitales el 57% del monto total fiado (61.984 pesos 3 reales). La cantidad de operaciones y las sumas acreditadas disminuyeron hacia fines del siglo XVIII, hasta registrar un solo préstamo en el año 1800. El incremento de la presión por el envío de las remesas, sumado a la venta de las propiedades todavía administradas localmente, dificultó el acceso de los locales a los capitales del Ramo. Posteriormente, la Real Orden de 1799 directamente prohibió a las administraciones locales destinar fondos para préstamos a favor de particulares y/o de corporaciones.<sup>19</sup>

Los montos estipulados en cada escritura presentaban una gran variación, aunque casi la mitad de los créditos fueron adjudicados por sumas de entre tres mil y seis mil pesos (trece casos, que suman el 50% del total de capital trasferido). Por otro lado, los cuatro préstamos que involucraban cifras mayores (hasta los doce mil pesos) aglutinaban un capital equivalente a más de un tercio del total (37.000 pesos).

La suma de capitales dados a réditos, de la masa común del ramo, comprometía al 28% de los ingresos registrados por el conjunto de las temporalidades de la Provincia de Buenos Aires durante el periodo 1773-1800 (recaudado por ventas de productos diversos, arriendos, censos y otros aportes: 390.702 pesos). Sabemos que el incremento de los créditos coincide con el aumento de las entradas observado, justamente, entre 1785-1789 y entre 1795-1796. De este modo, la asignación de capitales a préstamo fue posible gracias a la absorción de los ingresos anuales provinciales (y no exclusivamente locales) del periodo, a los que se sumaban las "existencias" que año a año se trasladaban para asentarse en las cuentas municipales porteñas. De hecho, el cargo (haber) de las cuentas de Buenos Aires para el lapso temporal 1780-1787 (únicos años con registro) apenas alcanzaba los 61.981 pesos, mientras que las existencias ascendían a un total de 1.145.509 pesos (reduciéndose de 196.809 pesos a 2.255 pesos entre 1780 y 1787, cuando se otorgaron los préstamos).

---

<sup>19</sup> ANCh, Real Orden del 24-IX-1799, Jesuitas de América Argentina, Vol. 170.

Valiéndose de este mecanismo, temporalidades de Buenos Aires actuaba como caja de crédito para los notables vecinos de la ciudad capital, con los fondos que fue acumulando procedentes de la administración directa del patrimonio confiscado al Colegio y Residencia porteños, pero también del originado en las restantes provincias bajo la égida de la Junta Superior. Asimismo, estos créditos eran posibles a expensas de los envíos a Madrid: las remesas debidas se efectuaban de forma irregular y se suspendieron, sabemos, entre 1779 y 1785, cuando el número de préstamos otorgados comienza a incrementarse. Desde la expulsión hasta 1785 se remitieron desde Buenos Aires 96.400 pesos en dinero y efectos, la Junta local prestó capitales durante esos mismos años por entre 59.800 pesos (según Viguera) y 122.860 pesos, de acuerdo con el informe de 1788 (Maeder, 2001).

Además, colocar las existencias a crédito con réditos del 5% anual había asegurado a las temporalidades porteñas ingresos constantes y de consideración (en relación a otros aportes). Si bien el estado contable de 1803 revelaba que ningún préstamo había sido liquidado a lo largo de esos años, también demostraba que la política de control de Viguera había asegurado el cobro de "varios años de réditos vencidos".

Las obligaciones con el pago de interés "al día" garantizaron al ramo una entrada anual de 2.735 pesos 5 reales y un ingreso total por réditos de 40.806 pesos 5 reales durante las tres décadas estudiadas (14 casos, con principales por 54.710 pesos). Estos pagos continuaron efectivizándose de manera irregular, siendo habitual la cancelación de dos años de intereses vencidos. Durante el periodo 1773-1803 ingresó a temporalidades en concepto de cobro de réditos por capitales prestados un total de 64.237 pesos 7 reales (frente a los 93.516 pesos debidos acreditar, el 69%). Las deudas registradas en el Libro Manual implicaron a los trece tomadores de los 16 créditos restantes. La mayoría de sus débitos respondían a intereses atrasados por entre uno y tres años (diez casos), es decir, todos habían enterado sumas parciales de los réditos impuestos al principal, con la única excepción del Cabildo. Por ello, el total de intereses adeudados a 1803 alcanzaba la suma de 29.278 pesos 1 real, debiendo el ayuntamiento de la ciudad casi el 83,3% de ese monto (24.400 pesos). Para 1803, las deudas, incobrables en su gran parte, se calculaban en poco más de un tercio de lo esperado recaudar.

En paralelo, la administración de Viguera logró regularizar el cobro de los réditos pendientes del conjunto de censos impuestos sobre fincas y terrenos comprados al ramo de las Temporalidades. Se trataba de siete censos al 5% anual contraídos por sus titulares para adquirir once casas construidas en terrenos adjuntos al Real Colegio de San Carlos y dos sitios (parcelas baldías) situados en el ejido urbano. Entre estos créditos, no discriminados en el informe del año 1788, se incluían los 11.500 pesos del censo del 3% perpetuo,

que la Imprenta anexa a la Casa de Niños Expósitos había tomado sobre el valor de dos edificaciones, también pertenecientes al Colegio. Se trata del único censo enfiteútico identificado. De acuerdo con esta modalidad de contrato irredimible, Temporalidades había transferido el uso o dominio útil de la propiedad a la Imprenta a cambio de un pago anual, reservándose el título directo de la misma.

Los censos impuestos sobre propiedades compradas a Temporalidades, excluyendo el perpetuo concertado con la Imprenta, alcanzaban en conjunto los 24.689 pesos, tratándose de capitales en todos los casos superiores a los mil quinientos pesos. Las cuatro escrituras efectuadas en 1789 y 1789 comprendían el 47,4% de ese total. Solamente un censo se había otorgado luego del año 1800: con plazo de vencimiento de un año, los dos mil pesos y sus réditos habían sido redimidos sin mora por parte de su titular. De este modo, para 1803 las deudas registradas (408 pesos) remitían a intereses de solo dos censos vencidos ese mismo año, uno de ellos parcialmente saldado. El cobro de los intereses devengados, sumado a la recuperación del principal redimido, reportó ese año a la caja de la Dirección de Temporalidades una entrada de 5.063 pesos 7 reales.

Pese a la morosidad en el pago de intereses, los censatarios intimados contaban con el capital necesario para liquidar sus pasivos. Se destacaban entre los deudores del Ramo Temporalidades burócratas de alto rango, militares y, en particular, grandes mercaderes de fortuna. Se trataba de comerciantes, muchos de ellos vinculados al negocio transatlántico de cueros, que contaban con una activa participación en diversos espacios institucionales y de poder. Todos ellos integraban el Cabildo, donde actuaban como Regidores y Alcaldes; varios también participaron en la formación de las Juntas de Comercio, activas en Buenos Aires desde mediados del siglo XVIII, y su accionar en este ámbito fue decisivo para la creación del Consulado de Buenos Aires en 1794 (Kraselsky, 2007: 145-170).

Asimismo, encontramos entre los tomadores de crédito estudiados a miembros de la Hermandad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo, institución de beneficencia que nucleaba a altos funcionarios reales y a los comerciantes porteños más acaudalados (Fuster, 2012: 170-190). Incluso algunos de ellos se encontraban relacionados directamente con la Junta de Temporalidades, donde se desempeñaban como vocales y/o indirectamente a través de vínculos familiares y de negocios establecidos con sus miembros.

El perfil socioeconómico de estos deudores y su inserción en la trama administrativa del gobierno colonial nos permiten conjeturar acerca del destino o aplicación de los créditos otorgados por las Temporalidades. El tipo de crédito adjudicado también es un indicio sobre el rol que los mismos



cumplieron en la economía local y regional: hallamos un solo censo a perpetuidad y solo otro pauta un “tiempo de redención limitado”. Los censos reservativos del 5% para compras de fincas urbanas representan el 17% del monto total involucrado en las operaciones crediticias estudiadas (24.689 pesos). Un abrumador 75% corresponde a capitales en pesos otorgados de la masa común del ramo, dinero circulante que aceitaba las redes mercantiles de los negocios rioplatenses.

## **De la masa común del ramo: censos, réditos y deudas (1804-1821)**

Los encargados de las temporalidades porteñas continuaron asentando pagos recibidos y réditos de censos vencidos en los Libros de Deudores hasta la disolución del ramo en 1813 y, en algunos casos, incluso, hasta la definitiva supresión de la Junta en 1821. Sin embargo, los registros pierden la sistematicidad anual que caracterizaba la contabilidad de Viguera.<sup>20</sup> Aun así es factible reconstruir *grosso modo* la evolución de los créditos estudiados, reordenando los ingresos a partir de los titulares de los mismos (o sus herederos y/o adquirentes) y según el tipo de censo identificado en el Libro de 1773-1803. En esta última etapa institucional, la prohibición real de colocar capitales de temporalidades a crédito, conjugada con la reducción de los ingresos del ramo (producto de la venta de buena parte de las propiedades administradas) y las visibles dificultades de cobro, explican la aparente reducción del número de operaciones. Los pocos cambios identificados en relación a los censos aparecen vinculados a cancelaciones de deudas y pagos de principales, transferencias de titularidad por venta de bienes gravados y, por último, remates por incumplimiento de pagos.

Los ingresos generales de temporalidades de la Provincia de Buenos Aires alcanzaron entre 1804 y 1813 un monto total de 181.929 pesos, el 23% de los 801.873 pesos embolsado durante toda su gestión. Si bien las sumas presentan variaciones anuales muy marcadas, el declive de la recaudación es significativo recién en los dos últimos años de existencia del Ramo, con apenas 11.350 pesos ingresados. Durante estos diez años, las entradas procedentes del cobro de los censos activos (réditos, cancelaciones y remates) sumaron 89.426 pesos 2 reales. Es decir, las acreditaciones en concepto de préstamos de capitales representaron nada menos que el 49% del total de entradas.

---

<sup>20</sup> AGN, Libro de Deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-1 (1803-1804); 47-4-3 (1805); 47-4-4 (1806); 47-4-5 (1807); 47-4-6 (1808); 47-4-7 (1809); 47-4-8 (1810); 47-4-9 (1811); 47-4-10 (1812); 47-4-11 (1813). Los siguientes datos y análisis remiten a estas fuentes.

El pago regular de réditos y de deudas por intereses atrasados aseguró a la Caja de Temporalidades un ingreso constante, nunca inferior a los 2.250 pesos, durante todo el lapso considerado. Y, si bien la recaudación anual y general es menor a la convenida según los montos y plazos pactados, la suma conseguida comprende el 76,5% del total calculado (réditos efectivamente debidos: 60.714 pesos 2 reales). Al igual que en el balance anterior, un tercio de pérdida parece aceptable, mucho más considerando el inestable contexto posrevolucionario. En relación a las entradas, los primeros años del siglo XIX se destacaron en sentido positivo. Para el trienio previo a las invasiones inglesas, verificamos la continuidad del pago de créditos vencidos junto con la cancelación de tres censos consignativos impuestos por la compra de casas pertenecientes al ramo (con un total de 20.840 pesos 6 reales). Pero, es entre 1810 y 1813 cuando se percibieron los montos más elevados, con pagos por 50.132 pesos 5 reales, equivalentes al 56% del total considerado.

El año de la revolución es el de mayores ingresos (27.801 pesos 6 reales), resultantes no solo del abono de intereses y moras en este concepto, sino también, y sobre todo, del reintegro de principales. Los cinco censos cuyos registros de pago dejan “extinguido su general” en ese año corresponden a cambios de titularidad. Se trata de liquidaciones efectuadas por compradores de bienes gravados (casas y sitios urbanos). Todos ellos acreditan los saldos en diciembre de 1810, en el marco de una economía todavía no demasiado afectada por las “innovaciones” posrevolucionarias vinculadas a cambios en el valor de moneda, escasez de metálico circulante y diversificación de los medios de pago (Álvarez, 1929; Schmit, 2010: 71-104).<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Podemos señalar para esa coyuntura puntual una leve depreciación de la moneda, aún no comparable con el periodo de fuerte devaluación monetaria e inflación que sigue a las emisiones de 1826. Según Álvarez, durante toda la década de 1810 se mantiene la relación 1 onza 16 pesos fuertes (17 pesos corrientes 2 reales). El mismo autor señala que en 1812 el Triunvirato, por revisión del decreto de septiembre de ese mismo año que suprimía los premios, fija como precio justo de la onza para la Tesorería del Estado 17 pesos y del peso fuerte 8 reales. Por otra parte, pese a la coyuntura de guerra y cambios en los mercados, los estudios de las prácticas mercantiles de los agentes locales no registran grandes variaciones durante la década de 1810.

**Tabla N° 2**

Ingresos por capitales otorgados a rédito.  
Ramo de Temporalidades, Buenos Aires (1803-1813)  
(Expresado en pesos)

| Año       | Créditos activos | Réditos acreditados total | Total cancelaciones* | Total remates |
|-----------|------------------|---------------------------|----------------------|---------------|
| 1803/1804 | 23               | 6.707,2                   | 5.575,4              |               |
| 1805      | 18               | 4.513,7                   | 4.044,1              |               |
| 1806      | 19               | 3.999,3                   |                      | 1.793,4       |
| 1807      | 16               | 3.954,6                   |                      |               |
| 1808      | 16               | 4.130,4                   | 2.054,2              |               |
| 1809      | 11               | 2.520,4                   |                      |               |
| 1810      | 21               | 6.635,1                   | 21.166,5             |               |
| 1811      | 17               | 5.847,2                   |                      | 4.312,7       |
| 1812      | 17               | 5.911                     |                      | 4.000         |
| 1813      | 15               | 2.259,6                   |                      |               |
| Total     |                  | 46.479,3                  | 32.840,4             | 10.106,3      |

\*Cancelaciones de principal e intereses adeudados. En los casos de remates de bienes se consigna el año de finalización de los pagos.

Fuente: AGN, Libro de Deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-1 (1803-1804); 47-4-3 (1805); 47-4-4 (1806); 47-4-5 (1807); 47-4-6 (1808); 47-4-7 (1809); 47-4-8 (1810); 47-4-9 (1811); 47-4-10 (1812); 47-4-11 (1813).

Por último, los embargos que dieron lugar a la subasta pública de los bienes hipotecados afectaron en este lapso solamente a tres censos. Pese a los dilatados plazos de ejecución, Temporalidades logró, con el producto de la venta de estas propiedades, recuperar el principal y los réditos generados desde el momento en que se verifica la morosidad. Estos remates implicaron entregas parciales "al contado" y pagos diferidos del resto del valor de venta con un interés del 5% anual.

Desarticulada institucionalmente la Dirección de Temporalidades, la gestión de los créditos otorgados de la masa común del ramo recayó sobre la Junta hasta que el decreto de Martín Rodríguez y Bernardino Rivadavia ordenó su supresión el 2 de noviembre de 1821, en el contexto liberal conocido como "feliz experiencia" (Halperín Donghi, 2005; Urquiza, 1998: 237-242). Por ello, el Libro de Deudores correspondiente al año 1813 incluye los asientos de pagos efectuados durante esos años. La notable disminución del número de censos que registran entradas anuales posiblemente se vincule al subregistro de los datos y/o a su falta de asiento sistemático. Sin embargo, estas

irregularidades en la contabilidad no modifican sustancialmente el cuadro general esbozado para los últimos años del lapso 1804-1813.

Los montos percibidos entre 1813 y 1821 sumaron un total de 33.656 pesos 4 reales, provenientes en un 62% del cobro de réditos vencidos. El remate de la propiedad perteneciente a la testamentaria de don Manuel Joaquín de Foca (gravada con un censo de 7.000 pesos al 5% anual) y su liquidación en pagos parciales, sumado a los intereses cobrados ininterrumpidamente, determinan que más de un tercio de los ingresos totales se concentre en los años de 1814 y 1815 (11.335 pesos 2 reales).<sup>22</sup> Sin embargo, es en el bienio 1818/1819 cuando la Junta logra recaudar más de la mitad de los 20.888 pesos 1 real acreditados en concepto de intereses cumplidos (11.563 pesos 7 reales, el 55,4%).

**Tabla N° 3**

Ingresos por capitales otorgados a rédito  
Ramo de Temporalidades, Buenos Aires (1814-1821)  
(Expresado en pesos)

| Año   | Créditos Activos N° | Réditos acreditados total | Total cancelaciones* | Total remates |
|-------|---------------------|---------------------------|----------------------|---------------|
| 1814  | 9                   | 1.999                     |                      | 6.000         |
| 1815  | 10                  | 1.042,6                   |                      | 2.293,5       |
| 1816  | 12                  | 2.604,7                   |                      |               |
| 1817  | 11                  | 1.881,6                   | 4.474,7              |               |
| 1818  | 10                  | 3.812,1                   |                      |               |
| 1819  | 12                  | 7.751,6                   |                      |               |
| 1820  | 5                   | 878,5                     |                      |               |
| 1821  | 5                   | 917,3                     |                      |               |
| Total |                     | 20.888,1                  | 4.474,7              | 8.293,5       |

\*Cancelaciones de principal e intereses adeudados.

Fuente: AGN, Libro de Deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-11 (1813).

La única cancelación de principal e intereses adeudados comparte con muchas de las liquidaciones de intereses la novedad de la década: por Supremo Decreto de 29 de abril de 1817 el crédito de don José Hernández se

<sup>22</sup> Los ingresos totales de temporalidades, asentados desde 1806 bajo el rubro "Ingresos por acciones de guerra y disposición de la propiedad enemiga", fueron de 73.520,5 ¼ para los años 1806-1810 y 53.307,0 ¼ para el lapso 1811-1815 (Halperín Donghi, 2005).

“amortiza con dinero entregado a las Cajas”.<sup>23</sup> Ciertamente, los reclamos de compensación de deudas del erario público por “general y réditos debidos al Ramo de Temporalidades” elevados por particulares se multiplicaron durante estos años de marcado desequilibrio fiscal, principalmente desde 1815.

Desde la revolución, fue una práctica habitual del fisco porteño hacer frente a los gastos desmesurados que la guerra desencadenaba recurriendo tanto a las transferencias de otros ramos y corporaciones como al crédito voluntario y/o a los empréstitos o contribuciones forzosos. En estos casos, los pagaré otorgados a los acreedores no eran inmediatamente redimibles ni factibles de ser empleados en el pago de obligaciones contraídas con la hacienda pública (ello derivó en la circulación/transferencia de estos billetes por una fracción de su valor nominal).

Pero, los desbalances fiscales del año 1815 se tradujeron en demoras importantes en las cancelaciones y pagos de intereses de los empréstitos. Dificultades que se agravaron durante los dos años posteriores, cuando las letras de cambio se autorizaron en reconocimiento de todo tipo de deuda y sin pago de rédito alguno. Por otra parte, el decreto del 29 de marzo de 1817 habilitó emplear ese crédito en pago de deudas únicamente a los comerciantes que pagaban derechos de importación en la aduana, excluyendo así a todos los titulares de “créditos que gravitan contra el Estado, ya por vía de empréstito, compra de efectos y esclavos, ya por la de sueldos y pensiones devengadas” (Halperín Donghi, 2005). No obstante, algunos de ellos, deudores de temporalidades, solicitaron hacerlo, con disímiles resultados.

En el clima faccioso porteño de la década, el gobierno rechazó un petitorio de este tenor, aduciendo “no haber lugar a dicha compensación de un crédito con otro” (Ana Velasco de Tagle); pero acepta, reduce intereses y redime principales adeudados al Ramo en devolución de sueldos atrasados de funcionarios (María de los Santos Sánchez de Thompson) y por importes de compras y adelantos monetarios no cancelados por el erario. Por último, estos cambios se conjugan con ciertas continuidades que identificamos en relación a los créditos que no registran movimientos de pago en el lapso 1814-1821. Se trata de escrituras de censos en pesos en mora desde su otorgamiento en cuatro de los cinco casos, capitales que representan una suma total en pesos de 70.550 y 1 real (30.000 pesos de principal, lo restante de tasas anuales impagas).

El Cabildo de Buenos Aires continúa siendo el principal deudor del Ramo, concentrando el 75,6% de ese monto (53.300 pesos). Paradójicamente, las

---

<sup>23</sup> AGN, Libro de Deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-11 (1813).

transformaciones políticas y económicas que acarrearón la revolución y la guerra también explican ahora las faltas de pago incurridas por parte del ayuntamiento porteño. Desde 1810, es el Cabildo más que ninguna otra corporación la que se convirtió en vehículo de las contribuciones de la sociedad porteña y concentró la totalidad de sus ingresos en el sostenimiento del nuevo Estado revolucionario.

## **Las fundaciones piadosas: “sin haberse cumplido la voluntad del donante”**

Desde el momento de la expulsión de la Compañía de Jesús, el rey sucedió a la Orden en el patronato de sus capellanías. La Junta local procedió en su representación ejecutando los reclamos por réditos adeudados y/o delegando en el virrey la autoridad de nombrar a los encargados de las tareas litúrgicas asociadas a las mismas. Sin embargo, la asunción del rol de patrono por parte del monarca originó conflictos en los que se reclamó por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, cuestionándose en estos procesos el rol desempeñado por los regulares al recibir los fondos.

El destino de la capellanía instituida por don Pedro de Vera y su esposa para financiar la fiesta de San Francisco Xavier constituye un buen ejemplo de este choque de intereses. Desde 1773, por decisión de la Junta, la administración del capital de 3.000 pesos había sido responsabilidad de Miguel Fermín de Riglos (por traspaso familiar); fueron sus herederos quienes reclamaron continuar con el “libre uso y posesión del Patronato y administración de la pía memoria”, oponiéndose a la posterior decisión de Temporalidades de designar un nuevo usufructuario de los réditos generados por dicho principal (del 5%). Alegaron para ello el “justo deseo de conservar, y perpetuar en la familia una memoria tan grata de la especial devoción que tuvieron al Sr. Apostol nuestros progenitores”, y explicaron que el nombramiento del Rector y Provincial era “para la sola imposición del dinero a réditos”, es decir, “independiente del patronato, e incapaz de inducirlo ni derivarlo”. Sus reclamos fueron, sin embargo, rechazados: de acuerdo con el fiscal a cargo la Junta, y menos los demandantes, no tenían facultad para “despojar al Soberano de una regalía propia de la Majestad en estos casos, cuyos derechos de esta clase especialmente son imprescriptibles” (Levaggi, 1998: 143-154).<sup>24</sup>

La afirmación del regalismo borbónico, como privilegio de la soberanía del rey y medio de gobierno, no rindió los frutos esperados en cuanto a la

---

<sup>24</sup> AGN, Eclesiásticos (1718-1786), Sala IX 7-2-12, Exp. 15.

administración y cobro de réditos de estos fondos, continuando al parecer con la tónica de la gestión previa.<sup>25</sup> Los libros contables de temporalidades detallan movimientos vinculados a las fundaciones piadosas administradas para el lapso comprendido entre los años 1773 y 1802. Producto del esfuerzo de sistematización de la nueva gestión, hallamos un registro minucioso que contabiliza un capital de 19.980 pesos repartidos en ahora 9 obras pías, que incluyen a tres de los fondos inventariados en 1767, recordamos, colocados al 5% anual.<sup>26</sup>

En 1803 había ingresado, como producto de la gestión de las obras pías un total de 15.700 pesos 5 reales, derivado de redenciones (42,6%), réditos (32%), alquileres y ventas (16,2 y 9,2% respectivamente). Los principales redimidos con los intereses correspondientes se incorporaron a la masa común del Ramo, "sin haberse cumplido la voluntad del donante", en este caso, costear la fiesta anual de San Ignacio de Loyola. Los arrendamientos de la casa y, luego, el producto de su enajenación, tuvieron igual destino, destacándose también que "desde esa fecha [1767] no se ha practicado por cuenta del Ramo la voluntad del finado".

La tabla N° 4 resume estos movimientos, demostrando que, en realidad, Temporalidades deja de percibir anualmente los réditos de estas fundaciones piadosas prácticamente desde el momento mismo de la expulsión de los regulares: para todo el periodo estudiado, registramos el cumplimiento en fecha de solo un asiento en este concepto (además de lo saldado al momento de la liquidación de las dos obras pías redimidas). Y otros dos en pagos parciales sobre un monto mayor, efectuados al momento de traspaso de la fundación.

---

<sup>25</sup> Temporalidades registra escrituras de fundaciones piadosas activas desde 1761. En todos los casos analizados verificamos su ingreso y la entrega inmediata del capital a terceros mediante censos al 5% anual. No obstante, comprobamos que los jesuitas porteños percibieron réditos anuales de las capellanías hasta 1763 (en 2 casos), 1764 y 1765 (en un caso respectivamente) y en tres casos hasta 1766. AGN, Libro de Deudores, Sala XIII, 47-4-11 (1813).

<sup>26</sup> AGN, Libro de deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-2 (1773-1803). Las citas siguientes remiten a estas fuentes documentales, salvo indicación expresa.

**Tabla N° 4**

Obras Pías administradas por Temporalidades, Buenos Aires (1773-1802)  
(Expresado en pesos)

| Obras Pías             | Ingresos    |         |            |         | Deudas           |
|------------------------|-------------|---------|------------|---------|------------------|
|                        | Redenciones | Réditos | Alquileres | Ventas  |                  |
| Principales/<br>Bienes |             |         |            |         | Réditos vencidos |
| 3.000                  |             |         |            |         | 1.975,5          |
| 6.180, 5               | 6.180,5     | 375,2   |            |         |                  |
| 2.000                  |             |         |            |         | 3.590            |
| 2.000                  |             |         |            |         | 3.500            |
| 800                    |             |         |            |         | 1.400            |
| 3.000                  |             | 2.650*  |            |         | 2.500            |
| 1.000                  | 1.000       | 1.869,5 |            |         |                  |
| 2.000                  |             | 500     |            |         | 1.300            |
| Casa Co-adjutor        |             |         | 2.730,1    | 1.545,1 | 3.100            |
| 19.980,5               | 7.180,5     | 5.394,7 | 2.739,1    | 1.545,1 | 14.265,5         |

\*En dos pagos parciales.

Fuente: AGN, Sala IX, 7-3-7. AGN, Libro de deudores, Sala XIII, 47-4-2 (1773 -1803).  
ANCh, Vol. 149.

La suma de intereses vencidos alcanzaba a representar el 71% de los fondos donados, apuntándose los incumplimientos desde 1767 en 5 casos. En función de la tasa de interés pautada, el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos hubiera representado un ingreso de entre 949 y 999 pesos anuales (atendiendo a las redenciones de principales), garantía de la observancia de las escrituras. Sin embargo, los intereses fueron pocas veces saldados, los pagos efectuados de modo parcial y solo en caso de redención y/o traspaso de titularidad. La suma ingresada en concepto de réditos no superó el 15% de lo debido/esperado percibir. Al parecer, la política desvinculadora del regalismo reformista queda en estos casos subordinada a los condicionamientos prácticos y las urgencias económicas de la Junta local en la explicación del cobro e incumplimiento de las voluntades de los fundadores de estas obras pías (Stringini, 2011: 115-142).

El cobro de réditos anuales se hizo efectivo en el caso de las capellanías fundadas por Loizaga, aunque únicamente en aquellas con capellán designado, nombramiento dispuesto en tres de las donaciones. Las rentas derivadas del resto son casi nulas. Sí se registraron los cambios de titularidad de los bienes afectados con los gravámenes (sin que medie pago de intereses adeudados, una suma de 11.455 pesos) y las fincas que, por estar en concurso de acreedores, no reportaban ingresos; la misma testamentaria de Loizaga



se hallaba en esa situación. Estos incumplimientos originaron demandas por cobro de principales y réditos, pero en 1813 la administración local informaba que de estas capellanías “nada se ha recaudado”.<sup>27</sup> Para fechas posteriores, desaparece el registro de su gestión.

## Consideraciones finales

El estratégico rol mercantil consolidado a nivel regional por la ciudad de Buenos Aires desde mediados del siglo XVIII, fortaleció a la élite comercial porteña, beneficiaria directa de una parte sustancial del tráfico que unía a Potosí con el Atlántico, del comercio virreinal y del dinamismo de la exportación de cueros. Posteriormente, la organización del virreinato (1776), la llegada de nuevos burócratas y militares, la habilitación del puerto porteño al tráfico directo con los puertos españoles, la liberación de la trata (entre otras medidas reformistas) contribuyeron a impulsar la emergencia de un núcleo mercantil innovador.

Las lógicas que guiaron la administración de temporalidades de Buenos Aires, a los largo de las distintas etapas que transformaron este espacio institucional, respondieron a estos intereses locales, circunstancialmente aliados al reformismo monárquico. Las juntas porteñas (municipales y provinciales) articularon una modalidad de gerenciamiento de los capitales producidos por las temporalidades jesuitas rioplatenses, que garantizó a la élite de la capital un acceso privilegiado a los mismos.

La reconstrucción de la política de asignación de créditos del ramo a actores particulares e institucionales muestra cómo los censos en pesos constituyeron el medio de acceso a los bienes y caudales líquidos administrados. Bajo esta figura, la administración local ejecutó la venta financiada de las propiedades de los regulares expulsos en la ciudad y la campaña bonaerense. Los préstamos de dinero a rédito fueron, en cambio, el instrumento que permitió acaparar el circulante generado por el Ramo en el conjunto del virreinato.

Las Juntas porteñas retuvieron los fondos recaudados en el interior, demorando y suspendiendo el envío de remesas a la metrópoli. A partir de estos ingresos aumentaron la oferta de créditos disponibles y aseguraron su circulación bajando costos. Para hacerlo, recurrieron a instrumentos y relaciones ya consolidadas bajo el amparo de las instituciones eclesiásticas, pero adaptando sus formas. El tradicional modelo de censo basado en la propiedad, usualmente empleado por los jesuitas fue transformado en un

---

<sup>27</sup> AGN, Libro de Deudores, Sala XIII, 47-4-11 (1813).

crédito en moneda de pago flexible, acorde a la dinámica mercantil del Río de la Plata tardío colonial.

Los capitales otorgados de la masa del Ramo Temporalidades eran solo una parte de la red más extensa de medios de crédito que impulsaba las prácticas monetarias y mercantiles de estos agentes. Sin embargo, estos censos eran comparativamente ventajosos, al ser préstamos a largo plazo, con tasas de interés más bajas que las del crédito de origen mercantil y sin las condiciones de cumplimiento riguroso impuestas por otros posibles acreedores. Las temporalidades rioplatenses se convirtieron así en una de las cajas de fondos privilegiadas de la elite porteña, que controló y/o recurrió a las Juntas para hacerse de los recursos de capital líquido que necesitaban para reforzar su posición. En el marco de una demanda ampliada de capital, visible incluso en el incremento del número y caudales de los censos en pesos otorgados por otras órdenes religiosas porteñas (Mayo y Peire, 1991: 147-157), la expulsión de los jesuitas no eliminó el crédito a través de los bienes de la Compañía sino que, por el contrario, contribuyó a ampliarlo.

Para estos actores, el vínculo financiero con la Compañía formaba ya parte de sus estrategias de negocio. Las fundaciones piadosas administradas por el Colegio también integraban estas prácticas y constituyen una prueba de la activa participación de los regulares como intermediarios financieros, rol asociado a la oferta de crédito que en este caso sí fue desarticulado por el extrañamiento. Para Temporalidades, las obras pías y capellanías instituidas sobre propiedades propias o de terceros se convirtieron en un pasivo difícil de traspasar. Sin desvinculación posible, con el rey como nuevo patrono, se continuaron percibiendo los beneficios de aquellas fundadas a favor de los expulsos y de algunas de las restantes sin cumplir con las voluntades de los donantes. A diferencia de los censos en pesos, el censo-gravamen, con sus obligaciones pactadas a perpetuidad y sus beneficios canalizados al sostenimiento de actividades religiosas, fue una figura rígida, que habilitaba solo la rotación del capital comprometido y no su reasignación por parte de las Juntas.

La creación de la Dirección de Temporalidades, dirigida por Pedro Viguera, inauguró institucionalmente la etapa final del Ramo, una signada por la liquidación de los bienes incautados. Pese a las tensiones generadas por su revisión de los estados contables de los créditos y réditos adeudados, su accionar resultó paradójicamente beneficioso para la administración local. El balance final constata que los riesgos tomados por la gestión porteña al otorgar los créditos fueron compensados, porque si bien solo algunos principales fueron restituidos y se verificaron moras en el abono de los intereses, de los réditos enterados se obtuvo un ingreso continuo y nada despreciable para las arcas de las Juntas. Aún luego de la ruptura revolucionaria, y la posterior disolución del Ramo, las entradas procedentes

del pago de intereses (e, incluso, de algunas cancelaciones de censos) se mantuvieron, asegurando a temporalidades ingresos comparativamente reducidos, pero nada desdeñables en el incierto contexto económico-financiero de inicios del siglo XIX.

A lo largo del periodo de vigencia de este dispositivo institucional reformista, las distintas redes que vincularon capitales, personas y corporaciones tuvieron siempre como figura nodal al Cabildo. El cuerpo capitular porteño asumió un rol determinante en la absorción y reasignación de los recursos expropiados, directamente como el mayor beneficiario de censos en pesos del Ramo (y único incobrable) e indirectamente ejerciendo como natural mediador entre las Juntas municipales, los funcionarios imperiales y los agentes económicos locales. De este modo, parte de los capitales generados por las Temporalidades jesuitas rioplatenses terminaron financiando también las funciones de gobierno de la institución que asumió el protagonismo durante la crisis imperial y la revolución.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes Primarias

#### a) Archivos

Archivo General de la Nación, Argentina (AGN)

-Colegio de San Ignacio, Buenos Aires, Temporalidades (1767-1773), Sala IX, 7-3-7.

-Libro de Deudores de Temporalidades, Sala XIII, 47-4-1 (1803-1804); 47-4-3 (1805); 47-4-4 (1806); 47-4-5 (1807); 47-4-6 (1808); 47-4-7 (1809); 47-4-8 (1810); 47-4-9 (1811); 47-4-10 (1812) y 47-4-11 (1813).

-Sala IX, 21-7-3 (1787).

Archivo Nacional de Chile (ANCh)

-Jesuitas de América, Argentina, Vol. 149; Vol. 170; Vol. 176; Vol. 190.

#### b) Impresos

-Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía que existían en los dominios de S. M. de España. Indias y Filipinas, a consecuencia del real decreto de 27 de febrero y pragmática sanción del 2 de abril de este año. Parte Primera.

## Fuentes Secundarias

### a) Artículos y capítulos de libros

Ciliberto, V. (2015). "A expulsão da Companhia de Jesus em Buenos Aires: o confisco e venda de suas temporalidades rurais (Colégio de San Ignacio e Residência de Belén, 1767- 1840)", en M. Amantino; E. Fleck y C. Engemann (Editores). *A Companhia de Jesus na América por seus colégios e fazendas: aproximações entre Brasil e Argentina, século XVIII*, Rio de Janeiro: Garamond, pp. 217- 255.

Ciliberto, V. (2016). "'Del florido caudal que estaba en caja': la administraciones de los capitales del Ramo de Temporalidades jesuitas (Buenos Aires, 1767- 1803)", en *Revista de Historia y Geografía*, Universidad Católica Silva Henríquez, N° 35, pp. 19- 42.

Fuster, M. (2012). "La Hermandad de la Santa Caridad. Los orígenes de la beneficencia en la ciudad de Buenos Aires", en *Bibliographica americana. Revista interdisciplinaria de estudios coloniales*, Vol. 8, pp. 170-190.

Gelman, J. (1990). "Venta al contado, venta a crédito y crédito monetario en América colonial: acerca de un gran comerciante del virreinato del Río de la Plata", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas, Anuario de Historia de América Latina*, N° 27, pp. 101-126.

Kraselsky, J. (2007). "De las Juntas de Comercio al Consulado. Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias corporativas, 1779-1794", en *Anuario de Estudios Americano*, Vol. 2, N° 64, pp. 145-170.

Levaggi, A. (1986). "La desamortización eclesiástica en el virreinato del Río de la Plata", en *Revista de Historia de América*, N° 102, pp. 7-89.

Levaggi, A. (1998). "Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata", en M. P. Martínez López Cano; G. von Wobeser y J. Muñoz Correa (Editores). *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, pp. 143- 154.

Maeder, E. (1999). "La administración de las Temporalidades rioplatenses", en *Jesuitas 400 años de historia en Córdoba*, Córdoba: Junta Provincial de Historia de Córdoba, pp. 215- 247.

Martínez López-Cano, M. P. y G. del Valle Pavón (1998). "Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas", en M. P. Martínez López-Cano y G. del Valle Pavón (Editores). *El crédito en Nueva España*. México: Instituto Mora, pp. 13-32.

Martínez López-Cano, M. P. (2003). "Balance de los estudios sobre el crédito colonial", en V. Guedea y L. Ludlow (Editores). *El historiador frente a la historia. Historia económica en México*. México: UNAM, pp. 63- 77.

Martínez López-Cano, M. P. (2010). "La Iglesia y el crédito en Nueva España: entre viejos presupuestos y nuevos retos de investigación", en M. P. Martínez López-Cano. *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 303-352.

Marulanda Restrepo, J. S. (2013). "'La economía espiritual' en Antioquia. Las funciones de las capellanías entre los siglos XVII-XVIII", en *HISTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, N° 5 (9), pp. 12- 41.

Mata de López, S. (1996). "El crédito mercantil. Salta a fines del siglo XVIII", en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 2 (LIII), pp. 147-171.

Mayo, C. y J. Peyre. (1991). "Iglesia y crédito colonial: La política crediticia de los conventos de Buenos Aires (1767-1810)", en *Revista de Historia de América*, N°112, pp. 147-157.

Moraes, M. I. (2007). "Crecimiento del Litoral rioplatense colonial y decadencia de la economía misionera: un análisis desde la ganadería", en *Investigaciones de historia económica*, N° 9, pp. 11- 44.

Perrone, N. (2016). "Un recorrido historiográfico sobre la Compañía de Jesús. La bibliografía jesuita y laica sobre las expulsiones, la supresión y la restauración de los jesuitas", en *Anuario IEHS*, N° 31 (1), pp. 149-172.

Quarleri, L. (2001). "Elite local, burocracia y reformas borbónicas. La administración de Temporalidades de La Rioja", en *Población y Sociedad*, N° 8/9, pp. 177-209.

Quiroz, A. (1998). "Capellanías y Censos de Jesuitas en el Perú del Siglo XVIII", en M. P. Martínez López Cano; G. von Wobeser y J. G. Muñoz Correa (Editores). *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México: UNAM: Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, pp. 229-246.

Schmit, R. (2010). "Las consecuencias económicas de la Revolución en el Río de la Plata", en S. Bandieri (Editora). *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana*, Buenos Aires: Prometeo Libros-AAHE, pp. 71- 104.

Stringini, N. (2011). "Ideología del proceso de desamortización eclesiástica. El caso de las capellanías", en *IUSHISTORIA*, Vol. 4 (4), pp. 115- 142.

Tedesco, É. (2001). "El crédito de origen eclesiástico en la ciudad de Córdoba, 1800-1830", en *Cuadernos de Historia, Serie Ec. y Soc.*, N° 4, pp. 239-276.

Torres Moreno, J. (2014). "Tasas de interés y desempeño económico: el crédito comercial en Santafé de Bogotá 1760-1810", en *América Latina en la Historia Económica*, N° 21 (3), pp. 9-45.

Troisi Melean, J. (1998). "Una residencia, dos sistema: el hospicio jesuita de Catamarca bajo la administración religiosa y laica", en *Andes*, N° 9, pp. 115-142.

Urquiza, F. (1998). "La reforma eclesiástica de Rivadavia: viejos datos y una nueva interpretación", en *Anuario IEHS*, N° 13, pp. 237-242.

von Wobeser, G. (1998). "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España", en G. von Wobeser y J. G. Muñoz Correa (Editores). *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México: UNMAM, Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 119- 130.

## b) Libros

Álvarez, J. (1929). *Temas de historia económica argentina*. Buenos Aires: El Ateneo.

Andrés-Gallego, J. (2000). *Nuevas aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica* (I). Madrid: Fundación Histórica Tavera-Digibis-Fundación Hernando de Larramendi.

Andrés-Gallego, J. (2005). *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías: Derecho y justicia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. España: Fundación MAPFRE Tavera.

Cutolo, V. (1968-1985). *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*. Buenos Aires: Elche.

Gelman, J. (1996). *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*. La Rábida: Universidad Internacional de Andalucía-Universidad Nacional de Buenos Aires.

Halperín Donghi, T. (2005). *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Lorandi, A. M. (2008). *Poder central, poder local. Funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial. Un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Maeder, E. (2001). *Los bienes de los jesuitas. Destino y administración de sus temporalidades en el Río de la Plata, 1767-1813*. Resistencia: CONICET - Instituto de Investigaciones Geohistóricas.

Mayo, C. (1994). *La historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*. Buenos Aires: CEAL.

Salinas, M. L. y L. Quarleri (2016). *Espacios misionales en diálogo con la globalidad Iberoamérica*. Resistencia: ConTextos Libros-Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Humanidades-Conicet Instituto de Investigaciones Geohistóricas.

Sarreal, J. (2014). *The Guaraní and Their Missions. A Socioeconomic History*. Stanford: Stanford University Press.

von Wobeser, G. (1994). *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*. México: UNAM.